

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 18-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 18 de julio del 2013

VISTO:

La solicitud de fecha 11 de julio del 2013, ingresado con Registro N° 1248-2013 ANA/ALA-CUSCO, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, sobre **Aprobación de Delimitación de Faja Marginal del Río Huaccotomayo**, presentado por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de la provincia y departamento de Cusco

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión.

SEGUNDO.- El artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, así como, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento.

TERCERO: Asimismo, el inciso s) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales; y conforme al literal r) del artículo 38 del mismo cuerpo normativo corresponde a la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, "Aprobar la delimitación de fajas marginales y caudales ecológicos".

CUARTO: La delimitación de faja marginal, se realiza en base al Estudio de Delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, cuyo contenido referencial debe contar: 1. Introducción, 2. Objetivos, 3. Metas, 4. Base Legal, 5. Antecedentes, 6.Revisión de Literatura, 7. Metodología Aplicada (Actividades de Campos, Gabinete y/o Simulación Hidráulica, identificación de áreas de inundación, determinación de riberas, etc), 8. Aspectos Geográficos y Fisiológicos del tramo, 9. Criterios de delimitación (hidráulico hidrológico, descarga máximas de avenidas, fisiografía del tramo, secciones transversales, puntos de referencia, niveles alcanzados en avenidas máximas, criterios ambientales, sociales, legales, etc), 10. Producto (Producto Técnico – Memoria Descriptiva, planos en coordenadas UTM – WGS 84, láminas, gráficas, etc.)

QUINTO: En este contexto, la Municipalidad distrital de San Jerónimo, de la provincia y departamento de Cusco, solicita la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huaccotomayo, con una longitud de 2,840 metros lineales de acuerdo a las dimensiones presentados por los responsables del Municipio, el cual fue verificado en campo por la Autoridad Local del Agua Cusco, en la margen Izquierda y derecha cuya progresiva (0+000), inicia en el sector denominado Punkupunkunniyoc y termina en la progresiva (2+840), en el puente Huaccotomayo, en la carretera asfaltada Cusco – Sicuani, la misma que para los cálculos de caudales y modelamiento para la identificación de áreas de inundación, se requirió realizar seccionamientos cada 50 metros, además de determinar la rugosidad de la superficie natural del rio, pendientes laterales y fondo disperejo, en base a los caudales generados se realizó el modelamiento hidráulico de estos caudales para la determinación de áreas de posible inundación para un periodo de retorno de 50 y 100 años, (15.05m3/s y 16.23 m3/s respectivamente) de igual forma para estos cálculos se tuvo el apoyo del programa HEC-RAS y HEC - GEORAS.





SEXTO: Que, la Administración Local de Agua Cusco, mediante Informe N° 021-2013-ANA/AAA XII/ALA-CUSCO, de fecha 15 de julio del 2013, concluye que la Municipalidad Distrital de San Jerónimo cumple con los requisitos y la información técnica acorde con el Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA. Asimismo indica el levantamiento del cauce del río arroja pendientes irregulares, esto debido a la colmatación del cauce por la falta de limpieza y el arrojado de basura o material de desmonte. En ese sentido la delimitación de la presente faja marginal presentada en ambos márgenes del Río Huacotomayo es de un ancho variable.

SEPTIMO: Asimismo la Administración Local de Agua Cusco como ente instructora ha procedido con la revisión del expediente administrativo, prosiguiéndose con la inspección ocular para constatar las coordenadas en el terreno. El administrado ha planteado la delimitación de presentado por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo Faja Marginal del Río Huacotomayo de una longitud total de 2+810 Km en la Margen Derecha y 2+840 Km en la margen Izquierda; sin embargo, de acuerdo a las labores de campo realizadas por la Administración Local de Agua Cusco, se han realizado ciertos reajustes conforme a los datos obtenidos de campo sobre delimitación y consiste en una longitud de 3+350 Km en la Margen Derecha y 3+150 Km en la Margen Izquierda del Río Huacotomayo; precisando que existe una variación de 540 metros en la Margen Derecha y 310 metros en la Margen Izquierda; esta variación se debe a que la Municipalidad Distrital de San Jerónimo ha planteado delimitar el Río Huacotomayo desde el sector denominado Punkupuncunniyoc y termina en el puente Huacotomayo, sin embargo, la ALA Cusco en su intervención en los trabajos de campo ha considerado la delimitación del Río Huacotomayo hasta la confluencia con el Río Huatanay a fin de evitar los riesgos de invasión urbana, que podrían ocasionar la reducción de la sección hidráulica del río, trayendo como consecuencia en épocas de avenida los desbordes y transporte de sedimentos a la parte baja.



OCTAVO: En ese sentido la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta autoridad, con Informe Técnico N° 017-2013-ANA-AAA XII UV/-SDCPRH/FBP, opina de manera favorable la delimitación de la faja marginal del cauce natural del Río Huacotomayo, del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, y refiere que, de la evaluación al expediente administrativo, la información técnica, es concordante con el estudio de Delimitación recomendada en el Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y Artificiales, la que se resume en la memoria descriptiva de acuerdo al siguiente detalle: Introducción la que se muestra en el folio 06, Antecedentes mostrado en el folio 08, Objetivos mostrado en el folio 10, Metas la que se consta en el folio 11, Base Legal la que se consta en el folio 11, la metodología consistió en: Actividades de campo consistente en la determinación áreas de inundación, determinación de riberas, etc. y levantamiento Topográfico, se consta en el folio 15, Trabajos de gabinete que consistieron en procesamiento de datos tanto topográficos, como hidrológico e hidráulico, Los aspectos Geográficos y fisiográficos están definidos del folio 16 al 27 Respecto a los criterios de delimitación, está sustentado en base a los cálculos hidrológicos, topográficos e hidráulicos, donde se cuenta con trabajos topográficos de la que se elaboraron los planos en planta con propuesta de los hitos cuyo ancho de la faja son variables, se consta en los planos de la lámina N° 01 al 03 en el folio del 83 al 85, los cortes o secciones deja constancia en los planos del folio 86 al 90, para determinar el área inundable, y definir el ancho de la Faja Marginal es importante contar con el cálculo de las máximas avenidas, este cálculo resulta del procesamiento de las variables hidrológicas y por varios métodos lo que se consta del folio 28 al 55, siendo el caudal generado para un tiempo de retorno de 25, 50 y 100 años, siendo el caudal mayor de 16.23 m³/s (Caudal recomendada), con este valor se ha procedido a los cálculos de áreas de inundación para luego definir el límite máximo de la faja marginal de la margen Derecha e Izquierda del Río Huacotomayo Y por tanto se apruebe la delimitación de la faja marginal del Río Huacotomayo con una longitud de 3+350 Km en la Margen Derecha y 3+150 Km en la Margen Izquierda.



NOVENO: Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 034-2013-ANA/AAA/XII-UV/SDUAJ-AII-rcar, con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; así como lo establecido en el inciso s) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la delimitación de la Faja Marginal del cauce natural del Río Huacotomayo, presentado por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de la provincia y departamento del Cusco, en una longitud de 3+350 Km en la Margen Derecha y 3+150 Km en la Margen Izquierda, conforme el cuadro a continuación:

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL DELIMITADO											
MARGEN DERECHA						MARGEN IZQUIERDA					
PROGRESIVA	CODIGO DEL HITO	ESTE	NORTE	ANCHO DEL CAUCE	ANCHO DE FAJA MARGINAL	PROGRESIVA	CODIGO DEL HITO	ESTE	NORTE	ANCHO DEL CAUCE	ANCHO DE FAJA MARGINAL
0+000	H-01	190,429.30	8,502,504.10	10.00	3.20	0+000	H-01	190,441.03	8,502,493.26	10.00	3.85
0+050	H-02	190,409.39	8,502,492.57	13.00	2.00	0+050	H-02	190,400.24	8,502,464.99	9.50	3.50
0+100	H-03	190,382.03	8,502,463.57	11.00	2.60	0+100	H-03	190,393.07	8,502,437.24	11.00	5.00
0+150	H-04	190,370.00	8,502,435.25	9.20	3.30	0+150	H-04	190,354.32	8,502,399.76	11.30	3.00
0+200	H-05	190,332.32	8,502,404.55	13.25	3.50	0+200	H-05	190,324.99	8,502,367.56	8.20	3.60
0+250	H-06	190,296.01	8,502,358.66	9.50	5.00	0+250	H-06	190,291.92	8,502,328.72	7.50	5.00
0+300	H-07	190,272.72	8,502,331.04	8.20	4.60	0+300	H-07	190,266.01	8,502,299.58	8.70	5.00
0+350	H-08	190,260.71	8,502,324.40	8.60	5.30	0+350	H-08	190,221.26	8,502,263.66	12.50	8.50
0+400	H-09	190,248.87	8,502,306.17	13.80	3.50	0+400	H-09	190,181.29	8,502,239.45	14.00	6.00
0+450	H-10	190,220.00	8,502,295.49	18.00	9.00	0+450	H-10	190,145.78	8,502,211.64	8.00	4.00
0+500	H-11	190,215.91	8,502,284.22	9.00	4.50	0+500	H-11	190,111.08	8,502,189.49	10.20	7.00
0+550	H-12	190,158.79	8,502,258.47	12.80	5.00	0+550	H-12	190,078.63	8,502,173.53	11.00	4.00
0+600	H-13	190,158.00	8,502,241.17	11.20	3.00	0+600	H-13	190,068.19	8,502,160.16	13.00	6.00
0+650	H-14	190,119.68	8,502,215.31	16.00	5.70	0+650	H-14	190,030.69	8,502,137.18	15.00	6.00
0+700	H-15	190,079.46	8,502,199.37	15.00	5.00	0+700	H-15	190,012.40	8,502,124.97	9.20	7.00
0+750	H-16	190,051.75	8,502,180.11	14.00	9.00	0+750	H-16	189,990.30	8,502,101.59	17.00	5.30
0+800	H-17	190,018.26	8,502,158.03	20.00	6.20	0+800	H-17	189,949.92	8,502,085.40	13.60	5.00
0+850	H-18	189,994.07	8,502,139.73	12.30	6.20	0+850	H-18	189,917.32	8,502,073.48	8.00	5.20
0+900	H-19	189,960.33	8,502,119.97	10.00	5.00	0+900	H-19	189,854.89	8,502,048.25	12.00	5.10
0+950	H-20	189,929.51	8,502,101.23	13.00	7.00	0+950	H-20	189,810.08	8,502,032.95	11.30	6.00
1+000	H-21	189,900.13	8,502,086.25	17.00	6.20	1+000	H-21	189,775.33	8,502,012.18	15.00	7.00
1+050	H-22	189,845.17	8,502,070.29	11.30	5.00	1+050	H-22	189,740.99	8,501,974.52	26.00	7.00
1+100	H-23	189,818.00	8,502,067.33	14.00	5.00	1+100	H-23	189,692.36	8,501,951.97	20.00	6.20
1+150	H-24	189,798.82	8,502,050.67	27.50	10.00	1+150	H-24	189,675.79	8,501,925.15	17.00	5.00
1+200	H-25	189,769.47	8,502,036.92	30.00	10.00	1+200	H-25	189,662.72	8,501,877.13	12.50	5.40
1+250	H-26	189,714.29	8,502,014.93	18.20	8.40	1+250	H-26	189,651.69	8,501,864.22	11.80	5.30
1+300	H-27	189,677.68	8,501,984.48	15.00	8.00	1+300	H-27	189,625.21	8,501,857.56	14.30	5.00
1+350	H-28	189,659.86	8,501,965.16	20.00	8.50	1+350	H-28	189,609.75	8,501,839.25	16.50	6.20
1+400	H-29	189,649.18	8,501,936.63	17.00	5.70	1+400	H-29	189,565.74	8,501,810.40	14.00	5.40
1+450	H-30	189,643.15	8,501,907.86	16.00	5.00	1+450	H-30	189,508.62	8,501,779.88	7.30	5.00
1+500	H-31	189,639.87	8,501,882.83	12.50	5.20	1+500	H-31	189,499.04	8,501,766.57	7.00	4.30
1+550	H-32	189,606.19	8,501,873.28	14.30	5.00	1+550	H-32	189,494.31	8,501,747.11	13.20	7.50
1+600	H-33	189,584.73	8,501,854.42	16.50	5.20	1+600	H-33	189,454.94	8,501,740.28	7.00	5.00
1+650	H-34	189,551.73	8,501,833.61	14.20	6.20	1+650	H-34	189,433.28	8,501,718.86	5.00	3.60
1+700	H-35	189,496.24	8,501,792.24	7.40	7.00	1+700	H-35	189,418.84	8,501,683.07	19.20	6.60
1+750	H-36	189,488.94	8,501,775.11	7.50	5.20	1+750	H-36	189,386.87	8,501,673.82	11.70	5.40
1+800	H-37	189,451.06	8,501,756.74	7.30	6.20	1+800	H-37	189,341.29	8,501,639.52	9.50	4.50
1+850	H-38	189,406.27	8,501,720.83	10.80	14.30	1+850	H-38	189,308.79	8,501,605.46	6.60	4.70
1+900	H-39	189,363.95	8,501,683.56	10.20	5.00	1+900	H-39	189,298.94	8,501,578.61	7.50	5.00
1+950	H-40	189,332.56	8,501,657.16	10.80	5.70	1+950	H-40	189,304.48	8,501,557.29	11.00	5.50
2+000	H-41	189,299.65	8,501,613.42	6.60	6.00	2+000	H-41	189,329.66	8,501,511.90	7.00	4.50
2+050	H-42	189,280.74	8,501,569.81	10.80	5.00	2+050	H-42	189,330.18	8,501,458.42	10.00	5.20
2+100	H-43	189,286.53	8,501,537.15	11.00	6.80	2+100	H-43	189,350.42	8,501,417.15	10.00	5.20
2+150	H-44	189,300.52	8,501,528.95	7.90	5.00	2+150	H-44	189,375.55	8,501,371.24	14.20	6.80
2+200	H-45	189,314.99	8,501,505.50	7.00	4.50	2+200	H-45	189,384.67	8,501,324.32	18.00	6.40
2+250	H-46	189,311.31	8,501,451.10	10.00	5.00	2+250	H-46	189,398.98	8,501,275.24	17.50	7.20
2+300	H-47	189,331.06	8,501,404.40	10.00	5.30	2+300	H-47	189,412.06	8,501,228.76	12.00	7.20
2+350	H-48	189,348.01	8,501,375.42	13.00	5.00	2+350	H-48	189,438.83	8,501,180.25	20.00	9.00
2+400	H-49	189,350.74	8,501,322.34	18.00	8.80	2+400	H-49	189,465.56	8,501,081.35	23.40	9.10
2+450	H-50	189,369.71	8,501,267.26	17.50	5.50	2+450	H-50	189,484.74	8,500,984.48	28.00	8.60
2+500	H-51	189,388.30	8,501,227.54	12.00	5.00	2+500	H-51	189,490.34	8,500,936.00	29.00	10.00
2+550	H-52	189,401.19	8,501,173.93	20.00	9.00	2+550	H-52	189,509.29	8,500,851.90	22.30	10.00
2+600	H-53	189,421.68	8,501,095.22	23.00	7.20	2+600	H-53	189,507.71	8,500,823.37	20.00	15.00
2+650	H-54	189,424.65	8,501,041.55	24.00	12.00	2+650	H-54	189,485.88	8,500,734.91	20.00	12.00
2+700	H-55	189,438.44	8,501,002.30	18.50	8.80	2+700	H-55	189,473.20	8,500,579.92	19.30	10.00





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

003.040

RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL DELIMITADO

Table with columns: MARGEN DERECHA (PROGRESIVA, CODIGO DEL HITO, ESTE, NORTE, ANCHO DEL CAUCE, ANCHO DE FAJA MARGINAL) and MARGEN IZQUIERDA (PROGRESIVA, CODIGO DEL HITO, ESTE, NORTE, ANCHO DEL CAUCE, ANCHO DE FAJA MARGINAL). Rows include data for various points from 2+750 to 3+350.



ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que en el área delimitada en el artículo precedente, se encuentra prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, ubicada en la Plaza de Armas S/N, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.

ARTICULO 4º.- ORDENAR a la administrada solicitante efectúe la publicación por una sola vez, de la parte resolutive de la Resolución Directoral, en el Diario Judicial del Cusco, y una vez efectuada deberá presentar un ejemplar de la publicación a esta entidad en un plazo no mayor de 10 días hábiles para fines de anexar al expediente administrativo, asimismo deberá realizar la publicación de dicha resolución en el establecimiento de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
CIP. 61998

Cc. Arch
LSAM/rcar